

Memorias del Encuentro Internacional de Educación a Distancia
ISSN: 2395-8901
Universidad de Guadalajara
Sistema de Universidad Virtual
México
<http://www.udgvirtual.udg.mx/remedied>

Año. 4, núm. 4, diciembre 2015-noviembre 2016

La aplicación del Modelo Sistema de Diseño de Diálogo (DDS) en la asignatura de Argumentación Jurídica del Sistema de Universidad Abierta de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México

Mariza Martínez Maravilla*

Facultad de Derecho, División de Universidad Abierta
Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad de México, México

Resumen

En el presente artículo se expone el modelo de enseñanza denominado Sistema de Diseño de Diálogo (DDS) propuesto por la profesora Yukari Makino cuya finalidad es promover el aprendizaje autónomo, las bases del modelo DDS están en la estructura argumentativa propuesta por Stephen Toulmin. Expondremos la implementación hecha del modelo DDS en la asignatura de Argumentación Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM en la Modalidad de Enseñanza Abierta durante el semestre 2015-2, se expondrán los resultados y conclusiones, destacando que lo que se promueve con el modelo DDS además de aprendizaje autónomo son habilidades argumentativas en el estudiante.

Palabras clave: Argumentación Jurídica, aprendizaje autónomo, modelo sistema de diseño de diálogo, modalidad de enseñanza abierta en la UNAM, Facultad de Derecho.

The implementation of Dialogue Design System (DDS) model in the legal reasoning lecture in the Open System at Law School of the National University of Mexico (UNAM).

Abstract

The Dialogue Design System (DDS) proposed by Professor Yukari Makino (Kansai University in Japan) is a realistic method to bridge the gaps in pedagogy between contemporary learner-centered approaches and traditional teacher-centered approaches. This method supported in the argumentative structure proposed by Stephen Toulmin (citation required) helps students to grow as responsible participants in the process of knowledge construction. The present work focuses on the results of applying the method to a large class: The legal reasoning lecture in the Open System (SUA) at Law School of the National University of Mexico (UNAM).

Keywords: Legal argument, self learning, Dialogue Design System, Open University at UNAM, Law School in UNAM.

¿Qué es el Sistema de Diseño de Diálogo (DDS)?

El modelo DDS (The Dialogue Design System) diseñado por la Dra. Yukari Makino profesora de la Universidad de Kansai Japón, tiene como objetivo promover el aprendizaje autónomo en los estudiantes. Fue diseñado para aplicarse en grupos numerosos, de ahí que se requiera para su aplicación además de la participación del docente y de los estudiantes guía, que son alumnos que no están inscritos en la asignatura, pero que tienen conocimiento de la misma porque ya la cursaron y colaboran en equipo con los estudiantes inscritos en clase y el profesor, así los sujetos que participan en el presente modelo son:

1. El docente.
2. Los alumnos inscritos en la asignatura, y
3. Los estudiantes guía.

El instrumento principalmente para aplicar el modelo DDS es la tarjeta de ideas, la cual se compone de varios apartados: el tema a discutir, la tesis o hipótesis que debe contestar el alumno, el apartado donde el alumno tendrá que elegir si es falsa o verdadera la tesis o hipótesis planteada por el profesor, un espacio donde se redactan los argumentos del alumno, otro apartado donde se enuncian las evidencias que respaldan el o los argumentos del alumno y finalmente un espacio donde el alumno anotará sus dudas sobre el tema que se trabajó en la tarjeta de ideas.

A continuación en la figura 1 se muestra el diseño de la tarjeta de ideas y los apartados descritos anteriormente:

Figura 1. Tarjeta de Ideas

Tema	
Tesis:	Calificación:
Verdadero o falso:	
Argumentos o razonamientos :	
Evidencias Objetivas:	
Dudas:	

La asignatura de Argumentación Jurídica en la Modalidad de Enseñanza Abierta en la Facultad de Derecho de la UNAM se imparte en sesiones sabatinas, la duración es de 1 hora por sesión, en total durante el semestre se dan 16 horas de asesorías. La metodología que se siguió para la aplicación del modelo DDS es la siguiente:

1. La profesora inicia con la introducción del tema, el tiempo estimado para la misma es de 15 a 20 minutos y plantea su hipótesis o tesis sobre el tema que discutió.

Por ejemplo: Tema de discusión. Antecedentes históricos de la Argumentación Jurídica.

Hipótesis o tesis ¿Existe relación entre el Derecho y la tópica, retórica y dialéctica?

2. Los alumnos con apoyo de la introducción dada por el profesor, guiados por la planeación didáctica y con los materiales proporcionados previamente, por ejemplo lecturas específicas sobre el tema discutido, contestará la tarjeta de ideas en el salón de clases, en un tiempo aproximado de 20 minutos, durante esta etapa los estudiantes guía monitorean a los alumnos para resolver dudas sobre la forma del llenado de las tarjetas.

3. Una vez transcurrido el tiempo para llenar las tarjetas de ideas los estudiantes guía recogen las mismas y las almacenan para proceder durante la semana y con la asesoría en todo momento del profesor titular a calificar las mismas. Posteriormente para finalizar la sesión el profesor en un tiempo aproximado de 20 minutos da una introducción del tema 2 que se estudiará a lo largo de la semana por los alumnos y se trabajará en la sesión segunda.

4. Durante el proceso de calificación de las tarjetas (del tema 1 de la sesión 1) los estudiantes guía identificarán y registrarán ¿cuántos alumnos respondieron que la tesis es verdadera?, ¿cuántos alumnos respondieron que la tesis es falsa?, identificarán los argumentos verdaderos, los argumentos falsos, las evidencias que apoyan que es verdadera la tesis, las evidencias que apoyan que es falsa la tesis y finalmente las dudas planteadas por los alumnos. Todo el análisis anterior se recopila en una presentación que se expondrá en la próxima sesión para que los alumnos conozcan el resultado de su trabajo.

5. En la sesión 2 se iniciará con la presentación de los resultados obtenidos en la sesión 1, estos resultados los presentarán los estudiantes guía en aproximadamente 5 minutos y el profesor realizará una retroalimentación a los alumnos sobre el tema discutido en la sesión 1 en un tiempo aproximado de 20 minutos, es decir, aclarará las dudas planteadas sobre el tema discutido en la sesión 1, además de dar recomendaciones al alumno sobre las fallas detectadas y enunciadas en el punto 4.

6. Después de la retroalimentación y resultados de la sesión 1, el alumno trabajará con el llenado de la tarjeta de ideas sobre el tema 2 introducido al final de la sesión 1 y responderá a la tesis o hipótesis planteada. Una vez que paso el tiempo para llenar las tarjetas (20 minutos) los estudiantes guía recogen las mismas y las almacenan para proceder durante la semana y con la asesoría en todo momento del profesor titular a calificar las mismas (ver punto 4). Posteriormente para finalizar la sesión 2 el profesor en un tiempo aproximado de 20 minutos da una introducción del tema 3 que se estudiará a lo largo de la semana por los alumnos y plantea la tesis o hipótesis 3.

La tarjeta de ideas. La forma de calificar las tarjetas de ideas es la siguiente: el máximo de calificación son 5 puntos. El primer punto se obtiene sí el alumno responde verdadero o falso a la tesis planteada (sólo puede elegir una opción), el segundo punto se alcanza sí se expone un argumento, el tercer punto se gana sí el alumno anota una evidencia objetiva que respalde al argumento planteado, es decir, basta con que el alumno responda a los tres rubros citados (verdadero o falso, argumento y evidencia) para que tenga 3 puntos. El cuarto punto se obtiene sí el argumento expuesto por el alumno es coherente, cuenta con una estructura lógica. El quinto punto se gana sí la evidencia es objetiva, verídica y respalda al argumento planteado. Véase figura 2.

Figura 2.

Tema: Antecedentes históricos de la argumentación jurídica.

Tesis: ¿Existe relación entre el Derecho, la retórica, la tópica y la dialéctica?

Calificación: 5

Verdadero o falso: Verdadero

Argumentos o razonamientos :

Si existe una relación entre el Derecho, la retórica, la tópica y la dialéctica, porque la retórica nos provee de la metodología para desarrollar nuestra actividad argumentativa, nos enseña a elaborar discursos ordenados que tienen como finalidad persuadir a quienes nos dirigimos. La tópica nos proporciona los tópicos o premisas para elaborar nuestros discursos, al ser los tópicos opiniones generalizadas o puntos de vista serán el material idóneo para construir nuestros discursos. La dialéctica me permite comprender que la actividad que desarrollamos en el Derecho consiste en defender una tesis y derrotar al adversario.

Evidencias objetivas:

La necesidad de elaborar discursos en todas las actividades que desarrollamos en el ámbito jurídico, desde un escrito de demanda, contestar una demanda, el ofrecimiento de las pruebas, los alegatos, el proyecto de una sentencia, un amparo, la redacción de la aceptación del nombramiento de un perito. Todos son evidencias de discursos que aplicando los pasos de la retórica (recordemos la *inventio*, la *dispositio*, la *elocutio*, la *memoria* y la *actio*) me permitirá redactarlos de manera coherente y clara. En el Derecho los litigantes acusarán o se defenderán del oponente, tomamos una postura, somos dialécticos, queremos vencer a nuestro oponente con la mejor argumentación.

Dudas: Son sinónimos tópica, retórica y dialéctica

Debemos resaltar que conforme a nuestra experiencia en la aplicación del modelo DDS, con el análisis de las tarjetas de ideas hecho por los estudiantes guía y supervisado por nosotros como profesores podremos identificar además los siguientes datos:

¿Cuáles son las dudas o confusiones de los alumnos sobre el tema discutido? Si realmente entendieron el tema que se discutió, sí el alumno realizó la lectura de apoyo propuesta para responder la tesis o hipótesis planteada e incluso sí el alumno en forma autónoma investigó y realizó lecturas complementarias para reforzar su aprendizaje y argumentación en la tarjeta de ideas, sí el alumno sabe elaborar un argumento, sí el alumno distingue entre evidencia (hechos) y argumentos (razones).

Estructura argumentativa propuesta por Stephen Toulmin.²

Stephen Toulmin en su obra "Los usos de la argumentación" de 1958 buscaba un modelo de argumentación que sirviese de alternativa al modelo geométrico del razonamiento deductivo tradicional y de la filosofía cartesiana, así desarrolló los patrones de argumentación explicados en su obra con el fin de presentarlos a los lectores en un marco que resultase familiar, es decir, con el modelo jurisprudencial, por analogía con la práctica jurídica, con el fin de presentar esos tipos de patrones de argumentación a lectores que no eran filósofos.

La finalidad de la obra de Toulmin es caracterizar el "proceso racional", es decir, lograr que las afirmaciones puedan ser objeto de argumentación y un acuerdo final sea posible. Los procesos judiciales son sólo una clase especial de debates racionales en los que los procedimientos y reglas de la argumentación se han fosilizado al convertirse en instituciones.

Para Toulmin un argumento sólido, una afirmación bien fundamentada y firmemente respaldada, es la que resiste a la crítica, finalmente las pretensiones extra-judiciales deben ser justificadas no ante los jueces de Su Majestad, sino ante el "Tribunal de la Razón" (Toulmin, 2007, p. 25).

Al formular una aseveración o una pretensión pretendemos ser tomados en serio. No obstante depende de diversos factores o circunstancias para que lo que afirmamos sea tomando más o menos en serio, por ejemplo la confianza general que despierte el que realiza la afirmación, así los hombres prudentes, de buen juicio y veraces tendrán mayor reputación y generan mayor confianza. Por otro lado, podemos simplemente emitir opiniones, hablar frívolamente o en broma, en estos casos no necesitamos dar razones o argumentos adicionales para apoyar nuestras opiniones.

Así Toulmin sostiene (2007)

La pretensión implícita en una aseveración es como la pretensión o reivindicación de un derecho o un título. Como ocurre con la reivindicación de un derecho, aunque pueda darse el caso de que se conceda sin discusión alguna, su valor depende de los méritos de los argumentos que puedan aducirse en su apoyo (p. 29).

Las aseveraciones son de diversa naturaleza y en caso de ponerse en duda éstas, para reforzar las aseveraciones en necesario datos o hechos que las corroboren, incluso para que los datos le den soporte indiscutible a la pretensión es posible que se pongan en duda los datos que respaldan a la pretensión y se requiera de una garantía.

La estructura de un argumento para Toulmin incluye los siguientes elementos:

1. Pretensión o aseveración: es el punto de partida de nuestra argumentación, es lo que queremos demostrar con nuestra argumentación.
2. Datos: Son hechos, datos o verdades objetivos que le dan soporte a nuestra pretensión. (Son cuestiones de hecho).
3. Garantía. Es incidental y explicativa, consiste en registrar explícitamente la legitimidad del paso dado del dato a la pretensión. (Son cuestiones de derecho). Son enunciados hipotéticos.
4. Respaldo. En caso de que la garantía se ponga en duda es necesario presentar un respaldo. Son enunciados categóricos.

Toulmin nos ofrece un modelo de la estructura de todo argumento que resulta muy práctico y pedagógico para entender como estructuramos un argumento, recordemos que en el modelo DDS el instrumento principal que nos ayudará a identificar un aprendizaje significativo en los alumnos será el llenado de la tarjeta de ideas en donde el alumno expondrá sus argumentos, evidencias y en algunos casos dudas.

Podemos identificar los elementos que integran a la tarjeta de ideas con la estructura argumentativa propuesta por Toulmin.

Figura 3.

Estructura del argumento Toulmin	Tarjeta de ideas
1. Pretensión	Hipótesis o tesis
2. Datos	Evidencia
3. Garantía (enunciado hipotético/cuestiones de hecho.)	Argumento (justificación)
4. Respaldo (enunciado categórico/ cuestiones de derecho.)	Argumento adicional.

La asignatura “Argumentación Jurídica” dentro de los planes y programas de estudios en la Facultad de Derecho de la UNAM.³

Díaz Barriga sostiene (2000) que los planes de estudio deben de señalar los contenidos básicos para desarrollar en cada área de formación, una vez esclarecidos, se presentarán como propósitos de aprendizaje del curso, a partir de la noción de que el aprendizaje es la modificación de pautas de conducta, es necesario describir aquellos aprendizajes que se dan con cierto grado de integración y estructuración en todos los niveles de la conducta humana: de la mente, del cuerpo y del mundo externo, reconocer el aprendizaje como modificación de pautas de conducta implica trascender la tradición intelectual del concepto de aprendizaje, que lo reduce a la información y por otro lado superar las aproximaciones teóricas generalizadas a partir de Bloom que consideran que el aprendizaje es algo que se da en áreas de conducta afectiva, cognoscitiva y psicomotriz (pp. 44 y 45).

Desde los estudios de licenciatura y hasta el Posgrado se debe realizar este proceso de enseñar-aprendizaje de la teoría de la argumentación jurídica.

En el plan de estudios del año de 2004⁴, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México la asignatura de Argumentación Jurídica así como la de Lógica Jurídica fueron incorporadas como asignaturas electivas de la licenciatura. Se trataba de asignaturas electivas de octavo semestre que no todos los estudiantes elegían.

Actualmente el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, en sesión plenaria del día 23 de junio de 2010, aprobó el Proyecto de Modificación del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. El plan de estudios citado inicio su vigencia el día 9 de agosto de 2010. La importancia del plan vigente de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México es haber reincorporado la asignatura de Argumentación Jurídica (así como la asignatura de Lógica Jurídica) como asignatura obligatoria del octavo semestre de la licenciatura en Derecho. Considero dentro de sus innovaciones y propuestas el plan vigente contiene una muy importante para el tema que nos ocupa, es decir la reincorporación de la asignatura de argumentación jurídica como obligatoria, así como la de lógica jurídica.

En el Posgrado de Derecho de la UNAM la asignatura Teoría de la Argumentación Jurídica forma parte del programa de estudios Maestría en Derecho desde el año de 1994.⁵

El plan de estudios es una propuesta de contenidos para todo un sistema educativo por ejemplo la Universidad. La actividad del docente en la elaboración de los programas de estudio es fundamental, porque le permite ejercer su papel intelectual, es decir, que se involucre con los contenidos curriculares y los aprendizajes curriculares entendidos como el conjunto de conocimientos que de manera explícita intenta fomentar el sistema educativo. Ahora bien si el currículum es el orden estructural de contenidos y esquema de estudios, es decir, el resultado de un proceso de selección de los saberes considerados dignos de ser preservados, entonces ¿en el derecho que saberes tienen más importancia?

Toda institución educativa tiende a promover sus aprendizajes curriculares, por su parte el profesor debe cumplir con una función esencial de selección y organización de contenidos, sin embargo en la práctica el profesor es considerado un mero ejecutor de planes y programas de estudio.

Para lograr que los docentes puedan ejercer esta función pedagógica en la elaboración de los planes y programas de estudio, se requiere que cuenten con elementos teórico-técnicos para poder interpretar didácticamente un programa escolar y lograr el aprendizaje acorde con el plan de estudios.

El rol del docente en la enseñanza de la asignatura Teoría de la Argumentación Jurídica es primordial, se debe de contar con personal docente capacitado para lograr la difusión correcta de la asignatura y crear esta nueva cultura argumentativa en los estudiantes universitarios.

El docente que enseñe la asignatura Teoría de la Argumentación Jurídica, tanto a nivel licenciatura como a nivel posgrado, no sólo debe de ser especialista en el área del conocimiento, para enseñar su experiencia, sino que debe ser capaz de interpretar las metas que establece el plan de estudios, la respuesta que éste pretende dar a la problemática social que lo generó y la posición que tiene frente a un objeto de estudio dado.

Díaz Barriga (2000) afirma:

El programa del plan de estudios o del sistema educativo se encuentra íntimamente relacionado con los propósitos de ese plan o sistema, el tipo de necesidades sociales e individuales que se consideraron en su elaboración, las áreas de formación en que está organizado, las nociones básicas de cada una de dichas áreas; todo ello con el fin de obtener un mapa curricular que permita visualizar la forma en que se apoyan e integran los diferentes contenidos de las asignaturas del plan de estudios, para así evitar la repetición de contenidos y procurar la integración de los aprendizajes (p.41).

Considero que con la enseñanza de la Teoría de la Argumentación Jurídica se construye una nueva cultura argumentativa en los estudiantes universitarios, se forman profesionistas en Derecho reflexivos y críticos que cuentan con los conocimientos y la metodología jurídica necesaria para argumentar.

Ahora bien el método de enseñanza que se utilice por parte del docente para transmitir los contenidos de la asignatura es fundamental, la metodología didáctica es el corazón mismo de la actividad profesional de la enseñanza, el problema de ¿qué enseñar? se encuentra en íntima relación con el problema de ¿para qué enseñar?, y a su vez con el de ¿cómo enseñar?

Francisca Martín Morelo (1999) asevera:

El cómo enseñar, es el problema clave al que se enfrentan los profesionales docentes en todos los niveles, si lo que pretenden es ayudar al aprendizaje eficaz de los contenidos, incluidos los valores... Entonces, se advierte que los procedimientos dependerán de las intenciones confesadas o inconfesadas del docente. En este segundo supuesto también existirá una idea en el fondo, aunque no sea conocida ni siquiera por el profesor, en un primer momento. Porque, su pretensión se podrá inferir a partir de lo que haga hacer a los alumnos o haga el profesional en interacción con aquéllos. En cualquier caso, lo sepa o no, lo admita o no estará utilizando determinados métodos didácticos (procedimientos, modos y formas de interacción verbal). En una palabra estará empleando algún tipo de enfoque metodológico o conjunto de enfoques, que pueden y deben ser descritos, a ser posible en relación con los logros de aprendizaje (p. 56)

Considero que para enseñar a los estudiantes a "*pensar y razonar como un jurista*" requerimos utilizar además del método tradicional, representado por la clase magistral, nuevos métodos y técnicas de enseñanza, propongo principalmente el uso del "método de casos" o "*case method*" que consiste en el análisis y discusión de una serie de casos o sentencias judiciales cuidadosamente seleccionadas por el docente, en este método se exige un esfuerzo intelectual y no memorístico del estudiante. Lo que debemos buscar es una buena formación metodológica, enseñar a plantear, analizar, comparar, construir y evaluar concretas situaciones fácticas.⁶

Finalmente incorporar el modelo DDS en la enseñanza de la asignatura de Argumentación Jurídica contribuye a desarrollar habilidades argumentativas.

Implementación del modelo DDS en la asignatura de Argumentación Jurídica en la modalidad de enseñanza abierta en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México en el semestre 2015-2.

El modelo DDS se aplicó en el semestre 2015-2 (enero-mayo) en la Facultad de Derecho de la UNAM en la modalidad de enseñanza abierta, donde las sesiones de asesoría son de 1 hora, en total durante el semestre se imparten 16 asesorías. El número de alumnos inscritos en la asignatura fueron 67, de los cuales 14 no se presentaron.

Concluyeron el semestre 53 alumnos de los cuales:

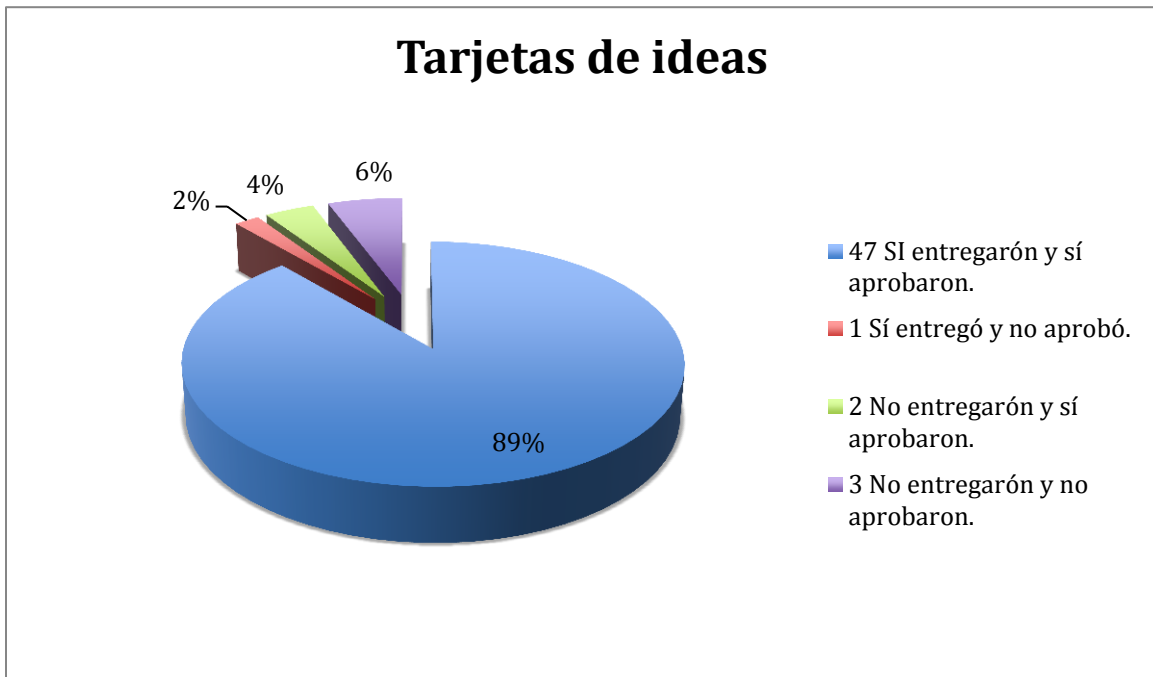
47 alumnos si entregaron tarjetas de ideas y si aprobaron. Representan el 89% del total.

1 alumno si entrego tarjetas y no aprobó. Representa el 2% del total.

2 alumnos no entregaron tarjetas y si aprobaron. Representa el 4%.

3 alumnos no entregaron tarjetas y no aprobaron. Represente el 6%.

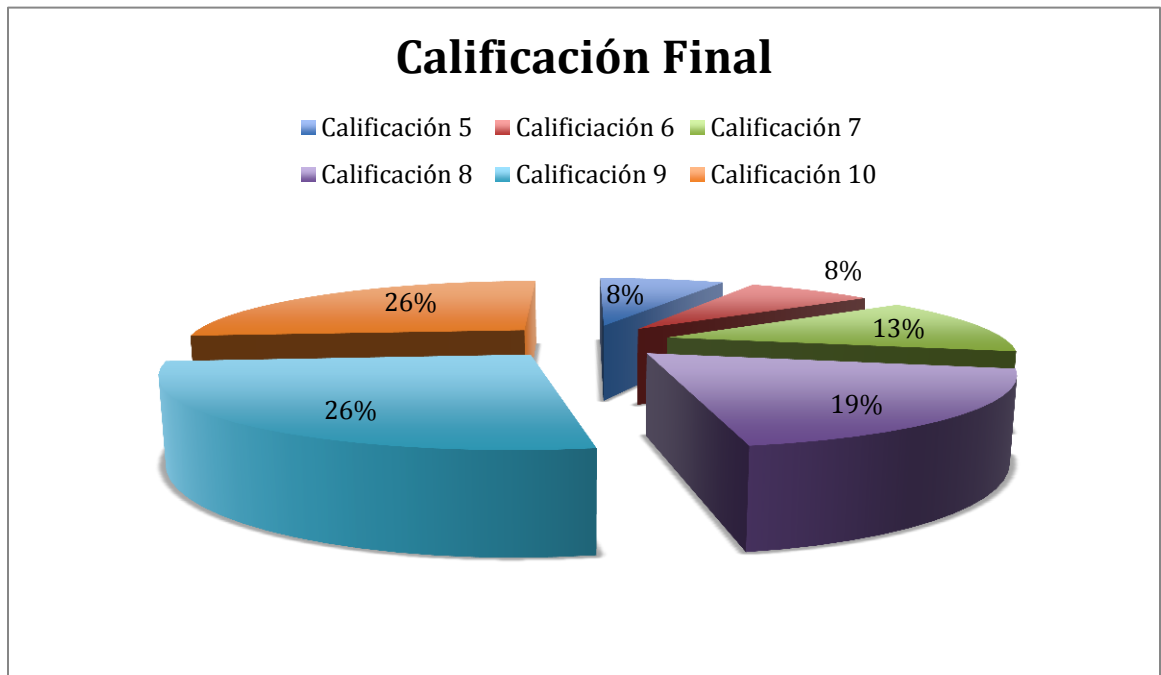
Figura 4.



Las calificaciones obtenidas fueron las siguientes:

Calificación	5	6	7	8	9	0	1
Número de alumnos	4	4	7	10	4	1	4
Porcentaje	.54%	.54%	3.2%	.86 %	6.41%	2	6.41%

Figura 5.



Conclusiones

- Con el Modelo DDS el alumno de la asignatura de Argumentación Jurídica mejoró sus habilidades argumentativas y se logró el objetivo de fomentar el aprendizaje autónomo.
- Consideramos que los contenidos y la enseñanza de la asignatura de Argumentación Jurídica en sí misma fomentan que el estudiante de Derecho desarrolle habilidades argumentativas, así como un pensamiento crítico, reflexivo y argumentativo.
- Por otra parte sí la enseñanza de los contenidos de la asignatura de Argumentación Jurídica se hace por medio del modelo DDS se maximizan las habilidades enunciadas y se fomenta el aprendizaje autónomo.
- El estudiante argumenta en las tarjetas de ideas, realiza actividades de investigación (búsqueda de argumentos y evidencias) y discursivas o argumentativas al construir sus argumentos que serán plasmados en las tarjetas de ideas cuyo objetivo primordial es convencer o persuadir.
- Debemos resaltar que conforme a nuestra experiencia en la aplicación del modelo DDS, con el análisis de las tarjetas de ideas hecho por los estudiantes guía y supervisado por nosotros como profesores podremos identificar además los siguientes: ¿Cuáles son las dudas o confusiones de los alumnos sobre el tema discutido? Si realmente entendieron el tema que se discutió, sí el alumno realizó la lectura de apoyo propuesta para responder la tesis o hipótesis planteada e incluso sí el alumno en forma autónoma investigó y realizó lecturas complementarias para reforzar su aprendizaje y argumentación en la tarjeta de ideas, sí el alumno sabe elaborar un argumento, sí el alumno distingue entre evidencia (hechos) y argumentos (razones).
- Con el modelo DDS se fomenta el trabajo en equipo entre profesor, estudiantes guía y alumnos.

- La estructura argumentativa propuesta por Toulmin coincide con los elementos que conforman a la tarjeta de ideas.

Bibliografía

Díaz Barriga, Ángel. (2000). *Didáctica y Currículum*. México: Paidós Educador.

Toulmin, S. (2007). *Los usos de la argumentación*. Barcelona: Península.

Martin Molero, Francisca. (1999). *La Didáctica ante el tercer milenio*. Barcelona: Síntesis.

Martínez Maravilla, M. (2011). La teoría de la argumentación jurídica en los planes y programas de estudio de la Facultad de Derecho de la UNAM y en la formación de los jueces en *Memoria del I Congreso Internacional de Argumentación Jurisprudencial. Suprema Corte de Justicia de la Nación*. (pp. 477-498). México: SJC.

Nerci G., Imideo. (1985). *Metodología de la Enseñanza*. (4a ed.; Trad. María Celia Equibar). México: Kapeluz Mexicana.

Yukari MAKINO. (s.f.). Recuperado de http://www.tomac.jp/makino_English.html

* **Mariza Martínez Maravilla**. Candidata a doctora por la Facultad de Derecho, División de Estudios de Posgrado, UNAM, con el proyecto de investigación: "Las teorías de la argumentación jurídica y el principio de legalidad". Estancia de Investigación Doctoral en la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Berlín, Alemania en 2008. Maestra en Derecho con orientación docente y mención honorífica por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Master en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España, 2012. Especialista Universitaria en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España en 2006. Licenciada en Derecho con mención honorífica por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

² Stephen Toulmin. Filósofo británico (1922-2009) Fue discípulo de Ludwig Wittgenstein y profesor en diversas universidades británicas y estadounidenses. Su pensamiento se encuadra en la nueva filosofía de la ciencia (*La filosofía de la ciencia*, 1953). Fue autor, además de "Los usos de la argumentación" (1958) "El puesto de la razón en la ética" (1950) y de la trilogía "La comprensión humana", cuya publicación inició en 1972, sobre la idea de racionalidad. Stephen Toulmin se interesó fundamentalmente por la ética, campo que trató de esclarecer mediante el uso estricto de la razón, eliminando de su lenguaje elementos de tipo religioso o trascendente, y por la epistemología con especial atención al lenguaje científico y a sus procedimientos lógicos.

³ Véase Memoria del I Congreso Internacional de Argumentación Jurisprudencial. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mariza Martínez Maravilla "La teoría de la argumentación jurídica en los planes y programas de estudio de la Facultad de Derecho de la UNAM y en la formación de los jueces". SCJN, México 2011, pp. 477-498

⁴ El plan de estudios fue aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del 7 de julio 2004. En el plan de estudios de la Facultad de Derecho de 1993 el cual fue aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del 2 de septiembre, no existía la asignatura Argumentación Jurídica.

⁵ Planes y programas de estudio de la división de estudios de posgrado de la Facultad de Derecho aprobados por el Consejo Universitario en sesión del 6 de diciembre de 1994.

⁶ Los métodos y técnicas que podemos usar como docentes de Derecho son variados, tales como el método de la discusión ayudara a que los estudiantes reflexionen en grupo y en forma cooperativa junto con el profesor, a fin de que comprendan un hecho, para así sacar conclusiones o decisiones del problema discutido. La técnica teórico-práctica permitirá al alumno vincular la práctica y la teoría, asimismo propiciara una visión de la teoría como algo relacionado efectivamente con la realidad, finalmente desarrollara en el alumno de manera simultanea conocimientos prácticos y teóricos con respecto a un tema. No olvidar que los alumnos de Derecho encontraran los argumentos y la justificación de sus razonamientos jurídicos en la teoría, recordemos que no hay nada más práctico que la buena teoría. Véase Nerci G., Imideo. Metodología de la Enseñanza, 4ª edición, trad. de María Celia Eguibar, Kapeluz Mexicana, S.A. de C.V., 1985.